

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13. »
Tres id..... 7. »
Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12. »
Tres id..... 6'50. »
Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. LA REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 221.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su

instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de julio de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

(De la *Gaceta* núm. 194.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

SUBSECRETARÍA

Sección de Reformas Sociales.

A propuesta del Instituto de Reformas Sociales se abre información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que los Ayuntamientos, Juntas de fomento y mejora de casas baratas, Sociedades cooperativas constituidas para la construcción de casas baratas y Sociedades benéficas interesadas en la materia puedan emitir su parecer e ilustrar el estudio del Reglamento del proyecto de ley sobre «concesión de créditos con garantía hipotecaria a determinadas Sociedades para la construcción de casas baratas», proyecto que quedó pendiente de aprobación definitiva del Congreso de los Diputados.

Esta información tendrá lugar ante el Instituto de Reformas Sociales, haciéndose por escrito, citándose en lo posible a los términos del cuestionario que a continuación se publica, poniendo en pliego separado las contestaciones referentes a cada uno de los extremos del mis-

mo y haciendo constar al final de cada información un resumen o conclusión de la propuesta que se formule.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro del Trabajo se participa a todos los Gobernadores civiles a fin de que, a los citados efectos, se sirvan ordenar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias respectivas, para conocimiento de las Sociedades interesadas y del público en general.

Madrid 20 de julio de 1920.—El Subsecretario, C. Altea.

**

Cuestionario que se cita.

I

Condiciones especiales que habrán de reunir las Sociedades cooperativas para optar a los préstamos:

- Referentes a su constitución estatutaria.
- A los *elementos directivos* de la Sociedad y a sus atribuciones.
- Al objeto de la Sociedad.

II

Garantías que deberán exigirse a las Sociedades cooperativas y benéficas relacionadas inmediatamente con la concesión de los préstamos solicitados:

- De orden económico.
- De orden jurídico.
- De orden técnico de la construcción.

III

Garantías complementarias que pueden exigirse para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

IV

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades cooperativas para la concesión de préstamos y factores que se tendrán en cuenta para esta preferencia.

V

Cantidades máximas y mínimas a que ascenderán los préstamos en cada caso para cada Sociedad.

VI

Ganancias que deberán exigirse

para la valoración de los terrenos y de las obras.

VII

Forma de pago, condiciones y plazos.

- Para la cuota de amortización dentro del máximo de veinticinco años.
- Para el abono de los intereses de los préstamos.

VIII

Epocas en que, con relación a la adquisición de los terrenos y a la construcción, comenzará:

- El abono de las cuotas de amortización.
- El pago de los intereses del préstamo.

IX

Trámites a que habrá de sujetarse la expropiación forzosa de los terrenos cuando haya lugar a ella.

X

Preferencia que habrá de otorgarse entre las Sociedades benéficas para la concesión de préstamos y factores que se tendrán en cuenta para determinar esta preferencia.

XI

Proporción en que habrán de concederse los préstamos a las Sociedades benéficas.

(De la *Gaceta* núm. 205.)

Gobierno civil.

Minas.—Registro número 2984.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Enrique Orvilla Larrazábal, vecino de Bilbao, según cédula personal de 4.ª clase, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas del día 22 de julio último, una solicitud de registro de 10.000 pertenencias, para la mina titulada Enrique, de mineral de petróleo y aceites minerales, sita en Huidobro, término municipal de Villaescusa del Butrón, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al N. de la Iglesia de Huidobro, y desde él se medirán 5.000 metros al N. y se colocará la primera estaca; 5.000 al O. la segunda; 10.000 al S. la tercera; 10.000 al E. la cuarta; 10.000 al N. la quinta, y con 5.000 al O. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 3 de agosto de 1920.

Román García Novoa.

Registro número 2985.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Enrique Ornilla Larrazábal, vecino de Bilbao, según cédula personal de 4.ª clase, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las once horas y diez minutos del día 22 de julio último, una solicitud de registro de 10.000 pertenencias, para la mina titulada Joaquin, de mineral de petróleo, sita en Santa Gadea de Alfoz, término municipal de idem, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al N. de la Iglesia de Santa Gadea, y desde él se medirán 10.000 metros al N. y se colocará la primera estaca; 10.000 al E. la segunda; 10.000 al S. la tercera, y con 10.000 al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 3 de agosto de 1920.

Román García Novoa.

Circulares.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Félix Martínez, contra la providencia del Inspector provincial, imponiéndole multa de 250 pesetas por infracción de las disposiciones sanitarias, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 4 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Junta de Villalba de Losa para que durante los días del 10 al 24 del actual, pueda dar batidas contra los lobos que vienen causando daños en el ganado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 6 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

CIRCULAR

Pesca fluvial.

Por disposición de Real orden comunicada, que modifica prevenciones de la ley de Pesca fluvial, la época de veda para la pesca de la trucha en esta provincia, comenzará en 1.º de septiembre y terminará en 15 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de agosto de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Es práctica inveterada de esta Junta, el ir acumulando al capital permanente de las respectivas fundaciones, las rentas que sobren de cuentas, después de cumplidas las cargas y no estén afectas a ninguna obligación fija, o por otras causas que legalmente pueden considerarse como aumento también, que por uno u otro concepto no deben quedar improductivas, mientras aquellas no desaparezcan.

Y como toda dilación en el cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de 14 de marzo de 1899 y artículos 67 y 69 de la Instrucción del Ramo, que esto dispone, lesiona gravemente los intereses benéficos, cuanto más su observancia constante y escrupulosa, constituye progresivamente por la acumulación de

rentas un nuevo capital, que no solo permite ejercitar sin estrechez los fines del fundador, si no ampliarlos y extenderlos.

La Junta, en sesión de 19 de este mes, acuerda hacer público en este periódico oficial el proyecto de ampliación de los respectivos sobrantes, bajo relación circunstanciada que se inserta a continuación de esta circular, como parte integrante de ella, para dedicarlos por entero a la conversión en láminas de la Deuda intransferibles, a favor de cada fundación, sin perjuicio demostrado de las atenciones que hayan de cumplirse en adelante, aun en aquellas instituciones pendientes de regularización, a fin de que los interesados en sus beneficios, o cualquiera otra persona representante, puedan alegar ante la Junta, dentro del plazo de quince días, las razones que se opusieran a su acuerdo, bajo informe justificativo, acerca de cada caso, para disponer lo más conveniente.

Es asimismo voluntad de la Junta, que los Patronos de las fundaciones no relacionadas en este anuncio, obligados por Ley a asegurar las existencias de cuentas, el importe de inmuebles vendidos, censos reducidos, títulos transmisibles u otros conceptos en inscripciones intransferibles, a nombre precisamente de las obras benéficas a su cargo y responsabilidad, acudan a la conversión de tales efectos, con audiencia o encargo directo a ella, aprovechando la operación propuesta, por brevedad, seguridad y economía, en cuyo caso impondrán los efectivos a la cuenta corriente de la Junta con el Banco de España, entregando en las oficinas de la misma los resguardos correspondientes de imposición, dentro del plazo que se concede en la presente circular.

Se encarece a los Sres. Alcaldes su mayor publicidad para general conocimiento y cumplimiento por parte de las personas o Autoridades interesadas en el desarrollo y ultimación favorable de la conversión propuesta y operaciones necesarias al efecto, que hay que practicar.

Burgos 31 de julio de 1920.—El Gobernador-Presidente, Ramón García Novoa.—P. A. de la J. P., Daniel González Miguel, Secretario.

**

Relación que se cita.

Rentas efectivas que poseen las fundaciones anotadas a continuación, por sobrantes de sus cuentas u otros motivos que también se expresan, y son objeto de la conversión anunciada en inscripciones intransferibles, para aumento del capital de las mismas.

FUNDACIONES BENÉFICAS	Pesetas llamadas a la conversión.
Acinas.—Hospital. A virtud de regularización...	250
Ameyugo.—Hospital. Existencia de cuentas.....	500

Árauzo de Salce. Obra-pia de huérfanas. A virtud de regularización.....	400
Arenillas de Villadiego.—Hospital. A virtud de regularización.....	400
Belorado.—Obra-pia de doña Maria Correa de Velasco. Existencia de cuentas...	400
Castildelgado.—Hospital. A virtud de regularización.....	500
Castil de Peones.—Obra-pia de estudiantes y huérfanas. Existencia de cuentas.....	250
Castrillo-Matajudios.—Hospital. A virtud de regularización.....	250
Castrogeriz.—Hospital de San Juan. Existencia de cuentas.....	1500
Cerezo de Riotirón.—Hospital. A virtud de regularización.....	2000
Ciruelos de Cervera.—Obra-pia de huérfanas. A virtud de regularización...	250
Contreras.—Beneficencia. A virtud de regularización.....	250
Cornudilla.—Obra benéfica para labradores. Existencia de cuentas.....	428
Covarrubias.—Obra-pia de huérfanas. A virtud de regularización.....	1000
Cubo de Bureba.—Obras-pias Patronatos de España. Existencia de cuentas.....	1000
Estépar.—Obra-pia de estudiantes. Existencia de cuentas.....	800
Gumiel de Hizán.—Memorias de D. Bartomé Martínez. Existencia de cuentas.....	500
Hoyales de Roa.—Hospital. A virtud de regularización.....	250
Hormaza.—Obra benéfica por D. Martín Fernández. Reintegros por atrasos...	2070
Huérmece.—Hospital. A virtud de regularización.	250
La Vid de Bureba.—Hospital. Existencia de cuentas.....	500
Olmillos de Sasamón.—Obra-pia por D. Lorenzo Camino y consorte. Remanente de atrasos.....	1000
Pancorvo.—Hospitales de Gómez y San Sebastián. Existencia de cuentas...	500
Poza de la Sal.—Obra-pia de D. Gaspar Angulo. Existencia de cuentas...	2000
Puebla de Arganzón.—Hospital. Existencia de cuentas.....	1000
Pradoluengo.—Hospital. A virtud de regularización.	250
Quintana de los Prados.—Obras-pias de huérfanas. Existencia de cuentas...	1000
Revilla-Vallejera.—Hospi-	

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Olmedillo de Roa, para la construcción de la carretera de tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, Sección de Tórtoles a La Horra, trozo primero, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 94, de fecha 14 de junio de 1918, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, a contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que a cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 30 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Tórtoles, para la construcción de la carretera de tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, Sección de Tórtoles a La Horra, trozo primero, se hace saber por medio del presente anuncio a los interesados comprendidos en la relación rectificadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 193, de fecha 4 de diciembre de 1918, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la Ley ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, a contar desde el de la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen a designar ante el Alcalde del mencionado término y en el plazo de ocho días, el perito que a cada uno ha de representar, teniendo en cuenta que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 31 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal propietario de Puentedura, partido judicial de Lerma; de Fiscal municipal propietario de Burgos, partido judicial de id., y de Juez municipal propietario de Merindad de Valdeporres, partido judicial de Villarcayo, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de julio de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se hallan vacantes los cargos de Fiscal municipal propietario de Rabanera del Pinar, partido judicial de Salas de los Infantes y de Juez municipal propietario de Dobro o Los Altos, partido judicial de Villarcayo, que se proveerán con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de julio de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Habiéndose padecido error al extenderse el anuncio de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL del día 16 de julio, por término de quince días, de Juez municipal propietario de Villafria de Burgos, partido judicial de Burgos y de Juez municipal suplente, en lugar de Fiscal municipal suplente de La Sequera de Haza, partido judicial de Roa, se hace constar por medio del presente anuncio que dichas vacantes para poderlas solicitar dentro del término de treinta días en vez del de quince días.

Burgos 2 de agosto de 1920.—Rafael Dorao.

Los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Zuñeda, son D. Lucas Caño Martínez; de Juez municipal suplente de Fuentescén, D. Valentin Martínez Arranz; de Juez municipal suplente de Mahamud, D. Andrés Hernando Cascajares, D. Ata-

nasio Grijelmo Campo y D. Luciano Puente Campo, y de Fiscal municipal suplente de Pesquera de Ebro, D. Adolfo Huidobro Huidobro y don Nicolás Fernández Díez.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 4 de agosto de 1920.—Rafael Dorao.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE BURGOS

Examen de ingreso.

Para seguir los estudios del Magisterio de 1.ª enseñanza, es preciso la aprobación en los exámenes de ingreso que tendrán lugar en el mes de septiembre, quedando dispensadas de este requisito las poseedoras de algún título académico que justificarán por medio de certificación académica oficial del Establecimiento donde hayan estudiado.

Las interesadas han de contar con la edad de 14 años cumplidos.

Para solicitar dicho examen, se hace preciso acompañar a la instancia, dirigida a la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del registro civil legalizada y certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

La presentación de estos documentos se hará en la Secretaría de la Escuela, de diez a doce, durante los días no feriados de la segunda quincena del mes de agosto.

Las interesadas usarán en todos los documentos que formen su expediente, los nombres, apellidos y naturaleza, conforme a la partida de nacimiento.

Enseñanza no oficial.

Las aspirantes a dar validez académica en septiembre próximo a estudios del Magisterio de 1.ª enseñanza, hechos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal, durante los días lectivos de la segunda quincena de agosto, acompañadas de la cédula personal corriente, certificación de nacimiento del registro civil legalizada, certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa y certificación académica oficial de estudios, las que procedan de otros Establecimientos.

En las instancias han de hacer constar el número y nombre de las asignaturas objeto del examen.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad y que identifiquen su personalidad y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de examen y matrícula, se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos que harán personalmente o por medio de representantes al efecto.

tal. A virtud de regularización.....	500
Roa.—Obra-pia. A virtud de regularización.....	250
Roa.—Hospital. Existencia de cuentas.....	500
Roa.—Obra-pia de huérfanas por D. Pedro Ordóñez. Existencia de cuentas.....	1000
Rubena.—Hospital por don Pedro Fernández. Existencia de cuentas.....	1000
Santa Olalla de Bureba.—Obra-pia de huérfanas. A virtud de regularización.	250
Sotragero.—Beneficencia. A virtud de regularización.....	250
Valdazo.—Hospital del Rosario. A virtud de regularización.....	250
Vallércanes.—Hospital del Sacramento Existencia de cuentas.....	1000
Villamórico.—Huérfanas por D. Antonio L. Abarristuriz. A virtud de regularización.....	300
Villahizán de Treviño.—Hospital. Existencia de cuentas.....	300
Se ignora.—Obra-pia de D.ª Ana Palomo. A virtud de regularización.....	250
Se ignora.—Obra-pia de huérfanas por D. Juan Alonz. A virtud de regularización.....	300
Se ignora.—Obra-pia titulada de Carranza. A virtud de regularización.....	300
FUNDACIONES DOCENTES	
Añastro.—Fundación de D. Luis Portilla. A virtud de regularización.....	1000
Cabrejas.—Obra-pia de enseñanza. A virtud de regularización.....	500
Cantabrana.—Obra-pia de enseñanza. A virtud de regularización.....	300
Orrantía de Mena.—Obra-pia de enseñanza. A virtud de regularización.....	300
Puentearecas.—Obra-pia de enseñanza. A virtud de regularización.....	800
Quintanilla del Rebollar.—Obra-pia de enseñanza. A virtud de regularización.	300
Salazar.—Fundación de Escuela.—A virtud de regularización.....	400
Sargentos de la Lora.—Fundación de enseñanza. A virtud de regularización.	250
Villasuso y Prado.—Fundación por D. Felipe Segundo Ondovilla. Existencia de cuentas.....	4000
Villaventin y Villalacre.—Obra-pia de enseñanza. A virtud de regularización.....	300
Burgos 31 de julio de 1920.—El Administrador provincial de Beneficencia, Daniel González Miguel.	

Prácticas de enseñanza.

Las alumnas de 3.º y 4.º curso, presentarán con la demás documentación el certificado de haber hecho las prácticas de enseñanza juntamente con la Memoria de observaciones de las mismas.

Las alumnas no oficiales que deseen dar validez académica a la asignatura de prácticas en el curso de 1920 a 1921, lo solicitarán en la primera quincena de septiembre, de la Directora de la Escuela Normal, donde posteriormente quieran examinarse. En la instancia designarán la Escuela Nacional donde han de verificarse las prácticas y el nombre del Maestro director propietario que ha de dirigir las. Este último, a manera de informe, expresará su conformidad en el mismo documento.

Enseñanza oficial.

La matrícula oficial para el curso de 1920 a 1921, se verificará en todo el mes de septiembre con carácter ordinario y en el de octubre con el de extraordinario.

Burgos 4 de agosto de 1920.—La Directora accidental, Andrea Izquierdo Pardo.

Sección provincial de Estadística de Burgos.

DEMOGRAFÍA

Movimiento demográfico registrado en esta provincia en el mes de mayo del año 1920.

Natalidad.

Nacidos vivos.—Varones, 563; hembras, 504; total, 1067.

Legítimos, 1041; ilegítimos, 18; expósitos, 8.

Nacidos muertos.—Nacidos muertos, 11; muertos al nacer, 5; muertos antes de las 24 horas de vida, 8; total, 24.

Nupcialidad.

Se celebraron durante el mes 301 matrimonios.

Mortalidad.

Fallecieron durante el mes: varones, 332; hembras, 318; total, 650.

De los fallecidos eran menores de un año, 145; menores de 5 años, 265, y mayores de esta edad, 385.

Fallecieron en establecimientos benéficos 32 y en establecimientos penitenciarios, 1.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 2; fiebre intermitente y caquexia palúdica, 0; viruela, 0; sarampión, 39; escarlatina, 0; coqueluche, 7; difteria y crup, 7; gripe, 12; otras enfermedades epidémicas, 3; tuberculosis de los pulmones, 26; tuberculosis de las meninges, 3; otras tuberculosis, 6; cáncer y otros tumores malignos, 20; meningitis simple, 35; hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 44; enfermedades orgánicas del corazón, 36; bronquitis aguda 46; bronquitis crónica, 13; neumonía, 8; otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 51; afecciones del estómago (excepto

el cáncer), 10; diarrea y enteritis (menores de dos años), 32; apendicitis y tifitis, 1; hernias, obstrucciones intestinales, 5; cirrosis del hígado, 5; nefritis aguda y mal de Bright, 10; tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 0; septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 3; otros accidentes puerperales, 1; debilidad congénita y vicios de conformación, 32; senilidad, 28; muertes violentas (excepto el suicidio), 10; suicidios, 0; otras enfermedades, 122; enfermedades desconocidas o mal definidas, 33.—Total de defunciones, 650.

Burgos 30 de julio de 1920.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

Alcaldía de Cillaperlata.

Formado el recuento general de toda la ganadería de este distrito, correspondiente al año actual, que ha de servir de base a los nuevos apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1921-1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en el mismo puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cilleperlata 28 de julio de 1920.—El Alcalde, Miguel Cereceda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel.
Tubilla del Agua.

Alcaldía de Salinillas de Bureba.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el actual año económico de 1920-21, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Salinillas de Bureba 4 de agosto de 1920.—El Alcalde, P. O., Miguel Rojas.

Alcaldía de Bascuñana.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes

al año de 1918 y trimestre adicional de 1919 y de 1919-20, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Bascuñana 30 de julio de 1920.—El Alcalde, Miguel Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fresneña, respecto de las de 1916, 1917, 1918 y 1919-20.

Alcaldía de Fuentesecén.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito, para el ejercicio de 1921 a 1922, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentesecén 31 de julio de 1920.—El Alcalde, P. O., Rufino Balbás.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalmanzo.
Junta de Oteo.
Salinillas de Bureba.
Royuela.
Zumel.

Respecto de rústica y urbana.

Espinosa del Camino.

Respecto de rústica:

Castrillo de la Reina.

Respecto de edificios y solares:

Arlanzón.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, juntamente con la del pueblo de Moncalvillo que con éste constituye la titular, con la dotación anual de 1.500 pesetas, por el desempeño de la misma.

El agraciado además percibirá 3.500 pesetas en concepto de igualatorio de los vecinos de Palacios, todo bien cobrado por trimestres vencidos de los fondos de este municipio.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, en el término de treinta días.

Palacios de la Sierra 27 de julio de 1920.—El Alcalde, Matias Llorente.

Alcaldía de Cantabrana.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamien-

to y su partido médico que lo componen los pueblos de Cantabrana, Bentretea, Pino y Terminón, dotada con el haber anual de 750 pesetas, por asistencia a las familias pobres, transeuntes enfermos y casos de oficio que previene la ley de Sanidad, pagaderas entre todos los Ayuntamientos que constituyen el partido médico.

Los aspirantes, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá contratar por iguales con los pueblos que constituyen este partido médico.

Cantabrana 31 de julio de 1920.—El Alcalde, Antonio Linaje.

Caminos de Hierro del Norte.

Subasta pública.

No habiendo sido retirada a los cinco días del anuncio de su llegada a la estación del norte de Villaquirán, será vendida en la misma, transcurridos cuatro días de la fecha de este BOLETIN, cumpliendo lo mandado por Real orden de 9 de mayo de 1917, la expedición de gran velocidad número 40454, de Bilbao, compuesta de cuatro fardos de balcao de peso 200 kilos, consignados al Sr. Pérez.

Burgos 30 de julio de 1920.—P. El Inspector de Sección, Francisco Alvarez.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos al tres y medio por 100, según los plazos. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

Propietarios de fábricas, molinos y toda clase de saltos de agua

LUZ ELÉCTRICA POR POCO DINERO podéis obtenerla dirigiéndoos a la casa

J. M. VILLANUEVA

Siempre en existencia toda clase de motores y dinamos. 2